



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2890.

## Artículo de oficio.

(Número 299.)

### GÓBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Gobierno.—Ayuntamientos.—*En la Gaceta número 6175 correspondiente al día 10 del actual se halla la real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 5 de este mismo mes, cuyo tenor es el siguiente:*

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion en 29 de octubre último la real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de una comunicacion que con fecha 19 de julio último dirigió á este ministerio el capitán general de Granada, proponiendo que los archivos de los antiguos cuerpos provinciales que hoy se conservan por los ayuntamientos de las capitales cuya denominacion llevaban aquellos se entreguen á las co-

mandancias generales y capitanías generales á que corresponden dichas capitales, y en donde inventariados con los demas documentos archivados en ellas, se hallaria lo que se necesitase interesante al personal de los referidos cuerpos, lo cual no puede exigirse en el dia por no estar arreglado y porque la autoridad que lo conserva no tiene dependencia militar. Enterada S. M., conformándose con lo expuesto por el director general de infantería, y considerando la utilidad que resultará al servicio con la realizacion de la medida propuesta por el mencionado capitán general, ha tenido á bien aprobarla, mandando al propio tiempo lo diga á V. E. para que, si no hubiere inconveniente por el ministerio de su digno cargo, se den por el mismo las órdenes oportunas á los correspondientes ayuntamientos, sirviéndose ántes V. E. participarlo á este ministerio para proceder desde luego á comunicarlas igualmente á los comandantes generales respectivos.»

Y habiéndose dignado S. M. considerar útil la mencionada disposicion,

ha tenido á bien mandar que los gobernadores de las provincias, poniéndose de acuerdo con los ayuntamientos de los pueblos de ellas que dieron nombre á los antiguos cuerpos provinciales y poseen sus archivos, dispongan su traslacion á los de las capitánias y comandancias generales respectivas, donde naturalmente deben existir como documentos puramente militares.

Madrid 5 de junio de 1851.—Bertran de Lis.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 20 de junio de 1851.—José Manso.*

(Número 300.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas en 31 de mayo último el M. I. Sr. gobernador ha señalado el dia 10 de julio próximo para el remate del acopio y machaqueo de 6112 varas cúbicas de piedra para la reparacion de las leguas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la carretera general de Alcudia y de 8000 para la 4.<sup>a</sup> cuyo remate se verificará separadamente ante el mismo Sr. Gobernador á la una de la tarde del espresado dia con arreglo á las condiciones y presupuestos que se hallan de manifiesto en la secretaria de este gobierno. Palma 24 de junio de 1851.—De órden de S. S.—Vicente Seguí secretario.

(Número 301.)

*Circular. — Caminos vecinales. — De conformidad con lo que me ha propuesto el señor ingeniero de caminos de esta provincia he tenido á bien designar á D. Antonio Sureda y Villalonga para que se encargue del servicio de los caminos vecinales del partido judicial de Palma al tenor de lo prescrito en la regla 8.<sup>a</sup> de la instruccion que circulé en 1.<sup>o</sup> de mayo último para ordenar el sistema de conservacion, reparacion y mejora que convenga á cada camino vecinal: á D. Lorenzo Abrines*

y Palmer para que se encargue de dicho servicio en el partido judicial de Inca: y á D. Rafael Cañadó para igual encargo en el de Manacor. Estos empleados estarán bajo la inmediata dependencia del señor ingeniero del ramo quien les dará las instrucciones necesarias para que empiecen el ejercicio de su nuevo destino el dia 1.<sup>o</sup> de julio próximo venidero, y los alcaldes y ayuntamientos de esta isla facilitarán á dichos empleados todos los datos, noticias y ausilios que reclamen para el desempeño de sus destinos conforme se halla prevenido en la legislacion vigente sobre caminos vecinales.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de esta isla y demas personas á quienes interesa y para su debido cumplimiento en la parte que á cada uno corresponde.*

Palma 25 de junio de 1851.—José Manso.

(Número 302.)

## INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. Intendente general militar se ha servido disponer que el dia 28 del presente mes á la una de la tarde se verifique una segunda subasta simultánea en la intendencia general militar y en la del distrito de Extremadura para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprension de dicho distrito por el tiempo de un año á contar desde 1.<sup>o</sup> de octubre próximo á fin de setiembre de 1852, con sujecion al pliego de condiciones y reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las secretarias de las respectivas intendencias. Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho servicio. Palma 22 de junio de 1851.—Mateo Llanos.

(Número 303.)

*El Intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, incluso el nuevo litoral agregado de Aragon y Cataluña en la derecha del Ebro, por término de un año, á contar desde el dia 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1852, con sujecion al nuevo pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las secretarías de la intendencia general militar y en la de este distrito, se ha dispuesto convocar, por medio de este anuncio, á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar ante los juzgados de dichas intendencias, el dia 16 de julio próximo, á la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones, con arreglo á las formalidades establecidas en las reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto del año último.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, siendo suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; en el concepto, que la licitacion y admision de las proposiciones se verificará con sujecion á lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º y 5.º de dicha real orden de 4 de agosto del año último, que con las otras dos que se citan, y demas que gobiernan para estos casos, estarán igualmente de manifiesto en ambas secretarías: sirviendo de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtuviese la aprobacion de

S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valencia 1.º de mayo de 1851.—  
Antonio Carbó.—Blas Aparisi, secretario.

(Número 304.)

*COMISION SUPERIOR PROVINCIAL de instruccion primaria de Barcelona.*

Con arreglo á lo que previene el artículo 11 del reglamento vigente de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instruccion primaria la Comision ha fijado el dia 21 de julio inmediato para principiar los exámenes ordinarios para maestros, y terminados estos se procederá al examen de las que aspiren al título de maestras. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 14 de junio de 1851.—  
El gobernador presidente, Ventura Diaz.—P. A. de la C. S. P.—V. Joaquin Bastús, secretario.

(Número 305.)

**ADMINISTRACION****DE FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.***Venta de fincas procedentes de Mostrencos.*

Por decreto del Sr. Gobernador de esta provincia de fecha 16 del actual, queda señalado para el remate de la finca que á continuacion se expresa, el dia 27 de julio próximo á las doce de su mañana en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta capital, debiendo celebrarse doble subasta en

Mahon en el mismo dia y hora ante el señor juez de primera instancia por ser de menor cuantia y radicar en aquel partido judicial.

Una casa sita en la villa de Alayor en la isla de Menorca calle *Costa dels pous*, que consiste en un solo piso de unos 21 palmos de ancho y 70 de largo ademas de un huerto y patio que será de estension de medio almud sembradio, linda con casas de Cristóbal Sbert y de Antonio Anglada, declarada de propiedad del Estado por sentencia ejecutoriada del señor juez de primera instancia de aquel partido fecha 23 de marzo de 1850, cuya finca fué de Francisco Jimenez y Piris; no produce renta alguna y ha sido tasada para su venta en 2133 rs. 11 mrs. y en renta 83 rs. 23 mrs. de cuyo capital deducido el 10 por 100 de conservacion y administracion queda un líquido de 1920 reales, por cuya cantidad se saca á subasta: No consta tenga contra sí carga alguna. El pago del precio del importe de la finca que antecede se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus relaciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años consecutivos. Palma 16 de junio de 1851. —Nicolas Roselló y Caldés.



PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de mayo de 1851.

	Lib.	suel.	dín.
Trigo, cuartera . . . . .	4	16	»
Cebada, id. . . . .	»	»	»
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Maiz, id. . . . .	»	»	»
Garbanzos, idem. . . . .	6	»	»
Arroz, arroba. . . . .	1	9	2
Aceite, cuartan . . . . .	1	5	»
Vino, cuartin. . . . .	1	1	8
Aguardiente, idem. . . . .	3	»	»

Vaca, libra. . . . .	»	»	»
Carnero, idem. . . . .	»	6	»
Tocino, idem. . . . .	»	»	»
Trigo candeal, cuartera. . . . .	»	»	»
Habas, idem. . . . .	4	16	»
Habichuelas, idem . . . . .	8	14	»
Guijas, idem . . . . .	4	14	»
Leña, quintal. . . . .	»	4	»
Carbon, idem. . . . .	»	18	»
Algarrobas, idem. . . . .	1	»	»
Almendron, idem. . . . .	»	»	»
Queso, idem. . . . .	»	»	»
Lana, idem. . . . .	»	»	»

Inca 15 de mayo de 1851.—El alcalde, Miguel Amer.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los articulos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de abril de 1851.

	Lib.	suel.	dín.
Trigo, cuartera. . . . .	»	»	»
Cebada, id. . . . .	1	13	»
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Maiz, id. . . . .	»	»	»
Garbanzos, id. . . . .	7	1	»
Arroz, arroba. . . . .	1	4	9
Aceite, cuartan . . . . .	1	1	9
Vino, cuartin. . . . .	1	1	9
Aguardiente, idem. . . . .	1	2	6
Vaca, libra. . . . .	»	7	»
Carnero, idem. . . . .	»	5	»
Tocino, id. . . . .	»	5	»
Trigo candeal, cuartera. . . . .	4	4	»
Habas, idem . . . . .	3	3	»
Habichuelas id. . . . .	4	4	»
Guijas, idem . . . . .	4	4	»
Leña, quintal. . . . .	»	6	»
Carbon, id. . . . .	1	1	»
Algarrobas, id. . . . .	»	»	»
Almendron, id. . . . .	»	»	»
Queso, id. . . . .	15	15	»
Lana, id. . . . .	11	15	»

Mahon 1.º de mayo de 1851.—El alcalde, Juan Pons y Andreu.

Imprenta Balear, á cargo de P. J. Umbert.